

y que como garante para el Ayuntamiento de los valores que en
caso se le confien y hagan cargo, responde con todos sus bienes habidos
y por haber, y que se compromete a enajenar ninguno de estos
bienes, hasta tanto no tenga saldada todas sus cuentas con el
Ayuntamiento sobre el particular, y que en prueba de lo mani-
festado, si la Corporación oye firmarse lo presente acto, en unión
de los Sres que le componen.

La Corporación oido lo manifestado por el Sr. Maestre Buan-
dia en su interrogatorio y creyendo aceptable su propuesta, a-
cuerda por unanimidad, nombrarle y queda nombrado en este
acto Recaudador de los repartimientos de este Ayuntamiento
to, con todos los derechos que solicita, que se encuentren dentro
de Ley, y que se proceda a continuación a ponerle cargo del
propio pendiente de sobre resultante de la liquidación he-
rada a efecto a su antecesor Sr. Abenra Marín, en la
sesión anterior, a cepción de los valores por el concepto
de guardería y año de 1839, que una vez facturados, por
nombres y apellidos y totalizadas sus cuentas, seguirán depu-
sitados las Cajas de este Municipio en unión de otros
que por utilidades y guardería equitas de años anteriores, sin
tra, no se acuerda lo que procede en contrario, y que en
el referido cargo se le incluya también las valores del mis-
mo repartimiento de utilidades girada para el actual
ejercicio, sin perjuicio de que por separado se saquen
las copias necesarias del cargo que se le hace a este recau-
dador, las cuales se le hará entrega de una de ellas
al mismo y otra quedará en el archivo municipal por
ta que termine su gestión, como Recaudador de este
Ayuntamiento y todas sus cuentas sobre el particular, sal-
dados con el mismo.

Cargo que se le hace al Recaudador nombrado ante-
riormente y preste sesión D. José Antonio
Maestre Buan dia, según detalle

